

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para informarle que se recibió escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando corregir la placa del vehículo sujeto a medida cautelar. Para proveer.
Santiago de Cali, 3 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
-Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI-VALLE
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 877
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00144-00

Evidenciado el informe de secretaría, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, recibido el 1 de agosto de 2022 en nuestro buzón electrónico, para que obre y conste.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral 6 en el auto 0541 del 19 de mayo de la actual calenda, conforme al artículo 285 del C.G.P., en el sentido de indicar que la placa del vehículo es la N° GJQ274 y no CJQ274, como quedó indicado en dicha providencia. se indicó erradamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

J3

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36a8f19b85c5f197a3b21cde0629912c200c476b08a804221ba47598b652bf9**

Documento generado en 03/08/2022 02:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>